



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 477-2024-GRA/GRI

*Rossana
Zupana
29/11/2024*

VISTOS:

El Informe N° 378-2024-GRA/SGELP/RO-RHV del Residente de Obra, Informe N° 147-2024-GRA/SGELP/ERME, Informe N° 5068-2024-GRA/SGELP del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, Informe N° 059-2024-GRA/GGR/ORSIT/HMECR del Inspector de Obra, Informe N° 176-2024-GRA-GGR/ORSIT/AMBS del Especialista Profesional, informe N° 17-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG de la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán, Informe N° 4640-2024-GRA/GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N° 07-2024-2024/GRA/GRI/LMGQA del Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2336776" y:



CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, con resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 0271-2023-GRA/GRI de fecha 01.05.2023 se resuelve aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2336776

Que, con Informe N° 378-2024-GRA-GRI/SGELP/RO-RHV fecha 04/10/2024 el residente de la obra en referencia, Ing. Ricardo Humpire. presenta su expediente solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02.

Que, mediante Informe N° 147-2024-GRA/SGELP/ERME de fecha 10/10/2024, Ing. Edgard Mamani Estofanero, emite opinión al trámite solicitado por el residente, el cual concluye que la solicitud de ampliación de plazo 02 por 173 calendario días debe ser evaluado por el Inspector de obra y con su pronunciamiento determinar su aprobación.

Que, mediante Informes N° 5068-2024-GRA/SGELP de fecha 14 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos remite el Informe N° 147-2024-GRA/SGELP/ERME respecto de la solicitud de Ampliación de plazo 02 por 173 días calendario al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia.

Que, con Informe N° 059-2024-GRA/GGR-ORSIT/HMECR de fecha 18 de octubre del 2024 del Inspector de obras Ing. Harold Miguel Cazorla Rodrigo, realiza la revisión y consolidado del expediente de solicitud de ampliación de plazo n°02 por 173 días calendarios, por el cual otorga Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo 02 conforme a la causal considerada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 176-2024-GRA/GGR/ORSIT-AMBS de fecha 05 de noviembre de 2024, el Arq. Antonia Margaret Bernedo Soto Especialista Profesional, realiza la revisión y consolidado del expediente de solicitud de ampliación de plazo n°02 el cual la ejecución de la obra al mes de mayo, tiene una ejecución física acumulada de 22.81 % y una ejecución financiera acumulada de 40.61 % por lo que aplica lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa, ello en aplicación ultratractiva de la norma y Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI Lineamientos para la Supervisión y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, con informe N° 17-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG de fecha 07 de noviembre de 2024 la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán concluye que, a tenor de lo establecido en la directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y de acuerdo al





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 477-2024-GRA/GRI

pronunciamiento técnico contenido en el Informe N° 059-2024-GRA-GG-ORSIT/HMECR, Informe N° 0176-2024-GRA/GGR/ORSIT-AMBS, recomienda proseguir con el trámite de ampliación de Plazo 02 por 173 días calendarios que comprende desde el 04 de octubre de 2024 al 26 de marzo del 2025, debiendo emitirse el acto administrativo con Eficacia Anticipada del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2336776"

Que, mediante Informe N° 4640-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 11 de noviembre del 2024 el Jefe de la oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite Opinión favorable a la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por 173 días calendarios con eficacia anticipada que inicia el 04 de octubre del 2024 y la fecha de termino programada el 26 de marzo del 2025

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa, de fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa el mismo que establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; c) Conducir el proceso técnico formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional e Arequipa".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2023-GRA/GR, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva 07-2023/OPDI "Lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos bajo la modalidad de administración directa en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que establece como función de la Gerencia Regional de Infraestructura de: 8.4.4 Aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo: Una vez aprobada la consistencia, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), procederá a la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo"

Que, previo, al inicio del análisis del presente expediente se debe indicar que conforme al Informe N° 861-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a cargo de la Dra. Valeria Chipana de Otazu, en el numeral 3.1 de las Conclusiones señala lo que se cita a la letra:

"Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa"), con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación".

No obstante, del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo numero de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2336776 se aprecia a folios 266 el Especialista Profesional ORSIT Arq. Antonia Margaret Bernedo Soto refiere:

AVANCE AL MES DE MARZO DEL 2024	
Avance físico acumulado	Avance financiero acumulado
22.81%	40.61%

Por lo que, en ese sentido será de aplicación la presente la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa-



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 477-2024-GRA/GRI

Que, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Mediante con Informe N° 378-2024-GRA-GRI/SGELP/RO-RHV fecha 04/10/2024 el residente de la obra en referencia, Ing. Ricardo Humpire, presenta su expediente solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 sustentado de la siguiente manera:

ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN

Que en la etapa de ejecución del proyecto se han tenido demoras no atribuibles a los responsables de ejecución de la obra, lo cual ha afectado la ruta crítica de lo programado, y visto la directiva N° 012-2020-GRA/OPDI, se tiene como sustento para solicitar ampliación de plazo N° 2, siendo su causal la siguiente.

Demora por desabastecimiento sostenido de materiales

En tal sentido, el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 sustentado en el Informe N° 378-2024-GRA-GRI/SGELP/RO-RHV se precisa que, la demora se ha dado en las Adquisiciones de Acero Corrugado y Cemento Portland tipo IP, lo cual sustenta como razón principal de que no se haya cumplido la ejecución del proyecto dentro del plazo reprogramado. Así el residente de obra describe las cronologías hasta la llegada de dichos materiales a obra, de la siguiente forma:

1.- Proceso de selección para la adquisición de Cemento (S/. 181.604.30)

- Se presenta requerimiento para la compra de 7,570 bls de cemento, (con previsión presupuestal) (16/11/2023).
- Cambian de Residente de obra asumiendo el Ing. Ricardo Humpire, y hace seguimiento ante logística (05/02/2024)
- El Proceso de selección recién es convocado a fines de abril estableciendo un cronograma (24/04/2024)
- Se da la Buena Pro el 29/05/2024, y generan la Orden de Compra (3035) recién en fecha (27/06/2024)
- El proveedor TMI-TYC SAC, entrega en obra. la 1ra armada de cemento en fecha (03/07/2024)

Con el fin de prevención ante la demora del proceso, se solicita una compra directa de 1,340 bls de cemento, el 14/11/2023, generándose la O/C N° 5266 el 19/12/2023, y el proveedor PROSELMIN PERU E.I.R.L, atiende en fecha 06/01/2024.

2.- Proceso de selección para la adquisición de Acero Corrugado (S/. 513.000.00)

- Se solicita comprar 128Φ1", 2,551Φ3/4", 1,807Φ5/8". 2,955Φ1/2". 6,657Φ3/8" y 1,977Φ1/4" (15/09/2023)
- Se realiza la Convocatoria para el Proceso de selección (27/10/2023)
- Se da la Buena Pro a FORZAMAT SAC por S/. 485,000.00, pero el proveedor desiste atender – pierde (20/12/2023)
- Se da la Buena Pro al 2do Postor por S/. 489,449.00, pero no presenta documentos - pierde Buena Pro (07/03/2024)
- Se da la Buena Pro al 3er Postor por S/. 513,000.00, y generan la Orden de Compra (2035) en fecha (13/05/2024)
- El proveedor SANTA FE SAC, entrega en obra. la 1ra armada de cemento en fecha (17/05/2024)

Por lo que, con el fin de prevención ante la demora del proceso, se solicitan hasta 02 ocasiones compras directas de acero, las que fueron atendidos en fechas del 02/10/2023 y 04/03/2024 respectivamente.

Que, según la cronología descrita tiene respaldo en los asientos del cuaderno de obra, lo cual afirma que efectivamente a perjudicado el avance de la obra ya que se ha limitado el avance programado, ejecutando partidas de concreto y acero con cemento y acero comprado de modo directo. En ese sentido el Inspector de Obra, mediante informe N° 059-2024-GRA/GGR-ORSIT/HMECR, luego de la revisión y consolidado del expediente de solicitud de ampliación de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 477-2024-GRA/GRI

plazo n°02 por 173 días calendarios otorga Opinión Favorable y conformidad a lo solicitado conforme a la causal considerada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.

No obstante, con el Informe N° 176-2024-GRA/GGR/ORSIT-AMBS, el Arq. Antonia Margaret Bernedo Soto Especialista Profesional, de la revisión y consolidado del expediente de ampliación de plazo n°02 indica que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2336776 tiene una ejecución física acumulada de 22.81 % y una ejecución financiera acumulada de 40.61 % por lo que, aplicaría, lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa, y Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI Lineamientos para la Supervisión y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en ese sentido, con informe N° 17-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán precisa que, a tenor de lo establecido en la directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y de acuerdo al pronunciamiento técnico de los profesionales mencionados en el párrafo precedente, recomienda proseguir con el trámite de ampliación de Plazo 02 para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2336776. debiendo emitirse el acto administrativo con eficacia anticipada, conforme al art. 17.1 del TUO de la Ley N° 274444. Por consiguiente, luego del análisis de los expedientes precedentes, con Informe N° 4640-2024-GRA/GGR/ORSIT el Jefe de la oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emitió OPINION FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 173 días calendarios con eficacia anticipada, que iniciara desde el 04 de octubre del 2024 con fecha de termino programada al 26 de marzo del 2025

AVANCE AL MES DE MARZO DE 2024	
Avance Físico Acumulado	Avance Financiero Acumulado
22.81%	40.61

Que, estando a los lineamientos legales directorales referidos se aprecia que el expediente adjunto:

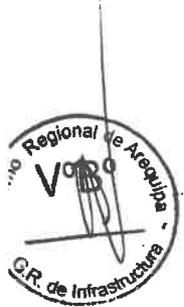
- Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" refiere en el Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre:

Solicitud de modificaciones al expediente técnico: Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector/supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre la Ampliación de plazo, podrá darse por los siguientes motivos:

Que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc) debidamente aprobados.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 477-2024-GRA/GRI

- Demora en la entrega de materiales.
- Ejecución en obras complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante resolución de la Entidad.

- De acuerdo, a la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa",

IX Disposiciones Específicas en el punto 9.1 D punto d.16 " En caso de producirse una ampliación de acuerdo al ítem 8.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra de la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI, ítem 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de la obra Directiva Nro. 017 El residente anotara en cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio de terminen la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Transcurrido el hecho el residente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, solicita, , cuantificara y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, con copia a la SGELP, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá declarar no procedente, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.

Que, conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

Que, en ese contexto, las dependencias competentes de la Entidad, como es la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por 173 días calendario con eficacia anticipada que comprende desde el 04 de octubre 2024 al 26 de marzo de 2025. Todos los suscribientes coinciden en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI para proceder a su ejecución, debiendo aprobarse mediante acto resolutive. Debe tenerse presente que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión del expediente técnico son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 007-2024-GRA/GRI/LMGQA el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa" y la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", procede la Ampliación de Plazo N° 02 sustentado en paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia de Infraestructura, cuantificado en 173 días calendarios, por lo tanto la nueva fecha de termino programada es para el 26 de marzo de 2025 con eficacia anticipada; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutive. Recomendando acoger la propuesta del Informe N° 17-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG, que señala "continuar con las acciones de aprobación correspondiente; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que se deberá efectuar, por no tramitarlo en su debida oportunidad". De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 477-2024-GRA/GRI

que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutorio;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 08 de noviembre de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 477-2024-GRA/GRI

N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al día 04 de octubre de 2024, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por Ciento setenta y tres (173) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2336776" reprogramándose su fecha de término para el 26 de marzo de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

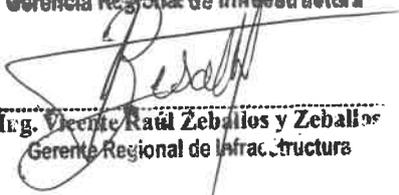
ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER, se derive copia de la presente resolución y actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios del Gobierno Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
Cc/arch
Imgq/et
DOC. REG: 7635250
EXP.: REG. 4621263

